GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N°201 -2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 03 JUN 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 005-2025006149 conteniendo la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, presentado por la servidora público Abg. **KETNY DELFITH TANGOA BAUTISTA** de fecha 30 de mayo de 2025 y con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura, de fecha 30 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Titulo IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, la servidora público Abg. **KETNY DELFITH TANGOA BAUTISTA**, identificada con DNI N° 74225345, contratada bajo lo alcance del Decreto Legislativo 1057 **(CAS),** su Reglamento y Modificatorias, laborando en la Dirección de Titulación, Reversión de Catastro Rural – DRASAM, ocupando el cargo de **Abogada TUPA,** ha presentado solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de 61 días calendarios a partir del 01 de junio hasta el 31 de julio de 2025;

Que, al respecto el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (…) g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales":*

Que, lo servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, en este caso debe entenderse al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a pedido de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 201 -2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 03 JUN 2025

Que, el Informe Técnico N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 01 de marzo de 2025, específicamente en el numeral 2.12, segundo párrafo señala: **"Asimismo, cabe precisar que, en el caso de lo contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos".** (Negrita y subrayado es nuestro);

Que, la solicitante cuenta con contrato vigente hasta el 31 de julio de 2025, a través de la Adenda del Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2025-GRM/DRASAM, de fecha 31/01/2025, el cual obra en nuestros archivos, siendo la naturaleza de su contrato en contrato determinado, por lo que tratándose de una petición que cuenta con sustento legal y en razón a que este ha sido autorizado por la Dirección de Operaciones Agraria y por la Jefatura de Recursos Humanos, mediante los proveídos del visto, se debe otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la solicitante, a partir del 01 de junio al 31 de julio del 2025, a través del presente acto resolutivo;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la trabajadora contratada bajo el régimen **CAS, Abg. KETNY DELFITH TANGOA BAUTISTA**, a partir del 01 de junio al 31 de julio de 2025; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, adjunte en el legajo de la servidora pública **ABG. KETNY DELFITH TANGOA BAUTISTA,** copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas
DIRECTOR REGIONAL